



**EL DIRECTORIO DE LA  
CORPORACION ADUANERA ECUATORIANA**

**CONSIDERANDO**

Que Ley Orgánica Reformativa a la Codificación de la Ley Orgánica de Aduanas y a la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Monetario y Banco del Estado, publicada en el Registro Oficial No. 196 del 23 de Octubre de 2007, en su disposición transitoria segunda establece que con el fin de cumplir con la reforma al artículo 46 de la Ley Orgánica de Aduanas introducida por dicha Ley, la Corporación Aduanera Ecuatoriana pondrá en funcionamiento los equipos a los que se refiere esa disposición para controlar o aforar las mercancías y productos que ingresen al país o se exporten por cualquier vía, en los distritos aduaneros en donde se justifique;

Que la disposición transitoria invocada en el considerando precedente estipula que la modalidad de contratación del servicio, o de adquisición de los equipos, será determinada por el Directorio la institución de conformidad con la Ley de Contratación Pública y la Ley de Modernización del Estado, para lo cual otorga un lapso no mayor de 150 días desde la promulgación de esta Ley para la publicación de la convocatoria a concurso o licitación;

Que la Ley de Modernización del Estado, en su artículo 43, letra c), permite la concesión del servicio público como una de las modalidades de delegación total o parcial de las gestiones que desarrollan las instituciones del Estado;

Que la Ley Orgánica de Aduanas en el primer inciso del artículo 4, define lo que comprende los servicios aduaneros, señalando además el inciso tercero ibidem que estos pueden ser prestados por el sector privado a través de cualesquiera de las modalidades establecidas en la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la iniciativa privada;

Que el artículo 53 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Aduanas en la letra d.3, establece que en todos los casos de aforo físico, el reconocimiento de la mercancía podrá efectuarse mediante la inspección vía rayos X o un sistema alternativo con tecnología de alta generación para verificación de mercaderías o unidades de transporte que las contienen efectuada por la Aduana a sus concesionarias;

Que el artículo 155 del Reglamento Sustitutivo del Reglamento General de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada establece que cuando la más alta autoridad del organismo o entidad del sector público resolviera que una obra o servicio público sea prestado o asumido por el sector privado mediante la modalidad de concesión de uso, de servicio público o de obra pública, o la combinación de éstas, deberá ceñirse al procedimiento establecido en el capítulo VIII de dicha norma, salvo los casos de excepción previsto en el mismo Reglamento;

Que el artículo 159 del Reglamento referido en el considerando precedente faculta a la entidad concedente a que, antes de la convocatoria a licitación, efectúe un llamado a personas naturales o jurídicas, o consorcios, con el fin de que se precalifiquen en función de sus antecedentes jurídicos, que demuestren su existencia, experiencia y solvencia;

Que en el inciso primero del artículo citado en el considerando anterior, consta como base para la precalificación la existencia de un anteproyecto, cuando ésta tenga condiciones especiales de magnitud, complejidad o costo; y,

Que mediante resolución No. 8-2008-R4 adoptada en sesión ordinaria de este cuerpo colegiado de fecha 17 de Mayo de 2008 y, con el objeto de iniciar el proceso de convocatoria a licitación pública internacional para la concesión del servicio de inspección de mercancías mediante la utilización de equipos o sistemas tecnológicos de escaneo, se nombró una comisión de precalificación, al tenor de lo que establece el artículo 159 del Reglamento Sustitutivo del Reglamento General de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada.

En uso de las atribuciones que le confieren los números 2, 9 y 10 del artículo 109 de la Ley Orgánica de Aduanas, en concordancia con el artículo 159 del Reglamento Sustitutivo del Reglamento General de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada,

## RESUELVE

**Artículo 1.-** Optar por la concesión de servicio público a la iniciativa privada para la prestación del servicio de inspección de mercancías mediante la utilización de equipos o sistemas tecnológicos de escaneo.

**Artículo 2.-** Calificar que la licitación pública internacional para la prestación del servicio de inspección de mercancías mediante la utilización de equipos o sistemas tecnológicos de escaneo, por su naturaleza, tiene condiciones especiales de magnitud y complejidad.

**Artículo 3.-** Convocar a un proceso de precalificación a personas naturales o jurídicas, o consorcios, en función de sus antecedentes jurídicos, que demuestren su existencia, experiencia y solvencia, al tenor de los términos contenidos en el texto de convocatoria que obran del Anexo 2 y de las bases de precalificación constantes en el Anexo 3 a esta resolución.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la convocatoria referida en el artículo 3 de la presente resolución en diarios de mayor difusión nacional. Disponer la publicación de la convocatoria en la página web de la institución. Notificar al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración para la difusión de esta convocatoria entre los Consulados y Embajadas.

**Artículo 5.-** Actúe en calidad de Secretaria Ad hoc la Ab. Viviana Vásquez de Farías.

Cúmplase y notifíquese.



La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Quito, a 23 de Mayo 2008.

**Ab. Andrés Martínez Lándivar**  
Presidente del Directorio  
Corporación Aduanera Ecuatoriana

**Eco. María Elsa Viteri**  
Ministra de Finanzas (e)

**ABSTENCION**

**Ing. Javier Díaz Crespo**  
Vocal por las Cámaras de la  
Producción (suplente)

**Ab. Viviana Vásquez de Farías**  
Secretaria Ad hoc